EXPEDIENTE Nº 444-I-93

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA

ORDENANZA Nº 737/93

Sr. Intendente Municipal
Dn. Valentín Presecan
S / D

VISTO:

La solicitud presentada por la firma FREEZING S.A. a fin de obtener la pertinente autorización para la localización de un FRIGORIFICO PARA LA FAENA Y PROCESO DE CARNES MENORES a ubicar en la parcela Nº 12/5 de la Sección A2 de la zona suburbana de Firmat, conforme a la nomenclatura catastral de Registro Municipal; y

CONSIDERANDO:

El informe emitido por loe profesionales Dr. Luis B. Amestoy, Dr. Miguel A. Romero y el Dr. Oscar Zanini, en su carácter de integrantes de la Seccional de Bromatología y Química dependiente de la Dirección General de Bromatología y Química de la Provincia de Santa Fe;

Que del referido informe se desprende no sólo la viabilidad sino las características del proyecto que implica el interés de orden público por su directa vinculación a la solución de diversos problemas que actualmente aquejan a nuestra ciudad;

Que con respecto al uso se cuenta con el correspondiente dictamen de la Secretaría de obras y Servicios Públicos, por el que se recomiendan pautas que el recurrente deberá observar para proceder a su correspondiente habilitación;

Que es conveniente y necesario, además, recurrir al concurso de la Dirección General de Saneamiento Ambiental a fin de compatibilizar el proyecto con la sugerencia de la especialidad;

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en su reunión de Sesión Ordinaria de la fecha, ha sancionado la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorízase a la firma FREEZING S.A. la localización de un establecimiento frigorífico, destinado a la faena y proceso de carnes menores conforme se la define en el

dictamen emitido por la Seccional de Bromatología y Química, en la parcela designada con el Nº 12/5 de la Sección "A2" de la zona suburbana del Catastro Municipal.-

ARTICULO 2º: La recurrente se ajustará en lo referente a la elaboración del proyecto y su posterior materialización y puesta en funcionamiento a las siguientes pautas:

a) Visación previa del legajo técnico de adecuación de las instalaciones por parte de la autoridad de competencia en este caso la Dirección General de Bromatología y Química de la provincia y en el Consejo Profesional respectivo.-
b) A los efectos de compatibilizar la localización del esblecimiento con uso del entorno, deberán observarse las siguientes disposiciones:

* Los líquidos residuales tanto provenientes del circuito de elaboración, del lavado de locales, y de la limpieza de corrales, deberán recibir el tratamiento dispuesto por las normas vigentes de la Dirección de Saneamiento Ambiental y la descarga del afluente tratado deberá producirse sobre la traza del colector ubicado sobre prolongación de Av. La Quemada, a no menos de 200 metros de Av. Roque S. Peña, hacia el sur.
* La línea de corrales deberá salvar, asimismo, una distancia de 200 metros con respecto a la línea oficial de edificación.
* El edificio deberá ajustarse además, a las disposicones del Código Municipal de Edificación y demás Ordenanzas vigentes.

ARTICULO 3º: Dése al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a sus efectos, regístrese, comuníquese, publíquese y en su momento archívese.-

_____

SALA DE SESIONES: 09 de junio de 1993.-

Promulgada: 21de junio de 1993, según DECRETO MUNICIPAL Nº 047/93.-